

pugnando la Resolución de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, que convocó el concurso-oposición libre de facultativos de Medicina general y Especialidades del Servicio Social de Enfermedad; recurso el contencioso-administrativo que se extiende a la última Resolución citada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Vital.—Alfonso Aguirre. (Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. de Envolturas Comerciales Slenco».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. de Envolturas Comerciales Slenco».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «S. A. de Envolturas Comerciales Slenco» contra la Orden ministerial de trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, sobre interpretación de Convenio Sindical Colectivo en cuanto a la clasificación profesional de los productores José Artola y Joaquín Artola, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ambrosio López.—José María Cordero.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Manuel G. Alegre. (Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de febrero de 1970 por la que se da nueva redacción al artículo noveno de la Orden de 28 de diciembre de 1967 sobre constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutualidad Nacional de Seguridad Social de los Representantes de Comercio.

Ilmos. Sres.: A petición de la Junta Nacional de la Agrupación Sindical de Representantes de Comercio y con el fin de garantizar la representación de la misma en la Asamblea General de la Mutualidad Nacional de Seguridad Social de los Representantes de Comercio, se considera aconsejable dar una nueva redacción al apartado 1, f), del artículo noveno de la Orden de 28 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1968) por la que se regula la constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la referida Mutualidad.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con la autorización que le ha sido conferida por el número 4 del artículo 17 del Decreto 2180/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), oída la Organización Sindical y a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El apartado 1, f), del artículo noveno de la Orden de 28 de diciembre de 1967 quedará redactado en los siguientes términos:

a) Los Presidentes de las Secciones Provinciales de la Agrupación Sindical correspondientes a las diez cabeceras de circunscripción de la misma.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 630/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba el contrato entre la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» («CIEPSA»), «Sociedad de Explotación de Petróleos Españoles, Sociedad Anónima», y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» por el que las dos primeras Sociedades ceden a la última un tercio y tres y un tercio por ciento en el permiso de investigación de hidrocarburos «Olut y su Demasia», y el Convenio de colaboración entre las tres Empresas.

Visto el escrito de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho de las Entidades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas S. A.» (CIEPSA), «Sociedad de Explotación de Petróleos Españoles, S. A.» (SEPE), y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA), en el que solicitan la aprobación del contrato de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por el que CIEPSA y SEPE ceden a REPESA un interés indiviso del treinta y tres y un tercio por ciento en el permiso de investigación de hidrocarburos «Olut y su Demasia», situado en la Zona I (Península).

Visto el escrito de quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve de CIEPSA en el que solicita la aprobación del Convenio de Colaboración, firmado por las tres Compañías el uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, para la investigación y eventual explotación de hidrocarburos en el mencionado permiso.

Informado el expediente por la Dirección General de Energía y Combustibles y la Asesoría Jurídica y oído el Consejo de Estado, procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos sesenta.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba el contrato de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho suscrito por las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA); «Sociedad de Explotación de Petróleos Españoles, S. A.» (SEPE), y «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA), por el que CIEPSA y SEPE ceden a REPESA una participación indivisa del treinta y tres y un tercio por ciento en el permiso de investigación de hidrocarburos «Olut y su Demasia», situado en la Zona I.

Asimismo se aprueba el Convenio de colaboración de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho firmado por las tres Empresas.

Artículo segundo.—Las Sociedades mencionadas serán titulares solidaria y mancomunadamente del permiso «Olut y su Demasia», y como consecuencia del Contrato de Cesión que se aprueba, los intereses indivisos de las tres Sociedades en el referido permiso y su Demasia serán los siguientes:

CIEPSA	33 1/3 %
SEPE	33 1/3 %
REPESA	33 1/3 %

Quedando sujetas a las condiciones generales del Decreto dos mil novecientos sesenta y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se otorgó el referido permiso y a las condiciones específicas siguientes:

Primera.—REPESA deberá prestar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinte de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, la garantía correspondiente a su participación del treinta y tres y un tercio por ciento en el permiso objeto del Contrato de Cesión y a tal fin deberá presentar el documento que lo acredite en el Servicio de Hidrocarburos, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cualquiera nueva cesión de parte o de todo el permiso requerirá la previa autorización de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Hidrocarburos y, su concordante, el artículo ciento cuarenta y ocho de su Reglamento.

Tercera.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, el Contrato de Cesión que se aprueba se elevará a escritura pública dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, viniendo obligados los titulares a acreditarlo ante la Administración con la entrega de una copia legalizada de dicha escritura, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la firma de la misma.

Cuarta.—En aquellos casos en que el operador hubiese de concertar contratos de asistencia técnica de trabajos o de servicios, deberán ser sometidos a la aprobación de la Administración, y será de aplicación, en su caso, a dichos contratos, lo

dispuesto en el Decreto seiscientos diecisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de cuatro de abril, sobre Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve para aplicación de la Ley de Hidrocarburos, las anteriores condiciones primera y tercera, constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la nulidad del Contrato de Cesión que se aprueba.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria a dictar las Disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.

JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 642. Nombre: «María del Sol». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 40. Término municipal: Alamedilla de Berrocal y Cardefiosa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Avila, 5 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, la aprobación del proyecto de ejecución y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Córdoba, calle García Lopera, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1) Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 5 kV., de 2.616 metros de longitud, doble circuito en 335 metros, que anulará la subestación de «San Pablo» (Zona Sierra) con líneas de alta tensión a la emisora «La Voz de Andalucía» y otra y otros abonados, en término de Córdoba.

2) Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

3) Aprobar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª Esta Delegación Provincial podrá efectuar durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comproba-

ciones necesarias, por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª Se cumplirá el condicionado establecido por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba en su escrito del 2 de noviembre de 1969, copia del cual se adjunta.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere las disposiciones en vigor.

Córdoba, 29 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell.—1516-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

20.874. «Salve California». Hierro. 344. Cartagena.
21.179. «Jose Luis». Hierro. 39. Cartagena.
21.180. «Fernando». Hierro. 136. Cartagena.
21.210. «Calasparra II». Cloruro sódico. 1.039. Calasparra.
21.211. «Calasparra I». Cloruro sódico. 1.010. Cieza.
21.212. «Jumilla III». Cloruro sódico. 1.213. Cieza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Murcia, 30 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Alfonso Ballentia.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada, por falta de pago del canon de superficie, la siguiente concesión de explotación minera:

Número 1.271. Nombre: «María Regina». Mineral: Coque. Hectáreas: 39. Término municipal: Higuerales.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Valencia, 2 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, M. Muñoz.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Máximo Plágaro Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1968, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo de 23 de marzo del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Máximo Plágaro Pérez, funcionario de la «Escala a extinguir» del Ministerio del Aire, interpuso contra las resoluciones de este Departamento, fechas 23 de marzo y 2 de julio de 1968, sobre haberes que corresponden al expresado señor, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.